

**Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	767500410292	Memorias Micro SD 128 GB.
	767500600036	Tarjeta de memoria extraíble – SD 128 GB.
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	767500600060	Tarjeta de memoria extraíble – SD 64 GB.
	<b>Acción Estratégica Institucional: 05.01</b> Instrumentos de Gestión implementados en el ámbito del MIDAGRI.  <b>Actividad Operativa: AOI0001550034</b> Producción y postproducción de videos para la difusión de las actividades del MIDAGRI en diversas plataformas.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de tarjetas de memoria	

<b>1. FINALIDAD PÚBLICA</b>
<p>La presente adquisición tiene por finalidad dotar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MIDAGRI de tarjetas de memoria para los equipos audiovisuales institucionales, a fin de garantizar el adecuado almacenamiento y respaldo del material fotográfico y audiovisual generado durante las coberturas de prensa, actividades oficiales y eventos del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, así como de los Viceministros y demás actividades institucionales.</p> <p>Esto permitirá asegurar la continuidad operativa y la calidad en la producción y difusión de contenidos comunicacionales de la entidad.</p>
<b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
<p>Contratar la adquisición de tarjetas de memoria compatibles con los equipos audiovisuales de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MIDAGRI, con la finalidad de fortalecer la capacidad de almacenamiento y respaldo del material fotográfico y audiovisual generado durante las actividades oficiales, coberturas de prensa, eventos institucionales y acciones de difusión del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, Viceministros y demás funcionarios de la entidad, garantizando la continuidad operativa y la adecuada producción de contenidos comunicacionales.</p>
<b>3. ANTECEDENTES</b>
<p>a) Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.</p> <p>b) Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.</p> <p>c) Resolución Ministerial Nro. 0516-2025, del 30 de diciembre de 2025; que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego consistente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026.</p> <p>d) Informe N° 0011-2026-MIDAGRI-SG/OCOIM-JLMT, que solicita la necesidad de la adquisición de tarjetas de memoria.</p> <p>e) Memorando N° 00171-2026-MIDAGRI-SG/OCOIM, que solicita la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades.</p>



**4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (OBLIGATORIO)**

N°	Descripción	Cantidad
ÍTEM 01	TARJETAS DE MEMORIA EXTRAÍBLE – SD DE 64 GB – para registro fotográfico  ✓ 200 MB/S ✓ V30 ✓ U3 ✓ C10 ✓ XCI	08
ÍTEM 02	TARJETAS DE MEMORIA EXTRAÍBLE – SD DE 128 GB – para registro audiovisual  ✓ 200 MB/S ✓ V30 ✓ U3 ✓ C10 ✓ XCI	06
ÍTEM 03	MEMORIAS MICRO SD DE 128 GB – para registro Drone  ✓ 200 MB/S ✓ V30 ✓ U3 ✓ C10 ✓ XCI ✓ A2	03

**5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde

**6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

No corresponde

**7. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)**

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, entre otros al no ser detectado al momento que se otorgó la conformidad.
- **Condiciones de la garantía:** Deben garantizarse las condiciones del producto y del cambio del mismo si no corresponde a lo requerido por el área usuaria y ofertado por el postor.
- **Periodo de garantía:** se dará en un plazo de 06 meses.
- **Inicio del cómputo del inicio de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien objeto de la contratación.

**8. MUESTRAS**

No corresponde

**9. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde

## 10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.

**d. Experiencia del proveedor en la especialidad:**

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Adquisición de dispositivos de almacenamiento digital, Adquisición de medios de almacenamiento para equipos audiovisuales, Adquisición de tarjetas de memoria y/o unidades de almacenamiento externo, Adquisición de accesorios de almacenamiento para equipos audiovisuales, Adquisición de memorias externas para registro audiovisual, Adquisición de equipos y accesorios de almacenamiento de datos, Adquisición de unidades de almacenamiento para cobertura audiovisual, Adquisición de tarjetas SD y discos duros externos.

**Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## 11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

**LUGAR:** Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar N° 344 – Pueblo Libre.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
	08:00 - 13.00 HORAS	14.00 - 17.00 HORAS

Durante el acto de recepción de los bienes que formarán parte de la única entrega, el proveedor deberá presentar:

- Orden de Compra (copia)
- Guía de remisión

**PLAZO:** El plazo máximo de entrega de los bienes es de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

## 12. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en cumplimiento a lo establecido en numeral cuatro de las Especificaciones Técnicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>4</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>5</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## 13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago en soles, luego de la entrega del bien y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

En el acto de recepción de los bienes que formarán parte de la única entrega, el proveedor deberá presentar:

- Orden de Compra (copia).
- Guía de Remisión recepcionada por el área de Almacén.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 8:30 hasta las 16:30 horas o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>).

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

## 14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

<sup>4</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>5</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

<b>15. PENALIDADES POR MORA ( Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)</b>
No corresponde
<b>16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.</p>
<b>17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES</b> (Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)
<p>Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.</li> <li>Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> <li>Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.</li> <li>Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.</li> </ol>

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

## **19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

## **20. OTROS**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.